

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Jueves 3 de Noviembre de 2011

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 2.716 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2011.- Vistos: El DFL N°4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3° N°14, de la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4°, letra i), del decreto ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 2.684, de fecha 28.09.2010, se estableció que para poder comercializar en el país los productos eléctricos Televisor y Decodificador para Televisor, los importadores, fabricantes y comercializadores del mismo, deberán certificar y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 03.10.2011.

2° Que mediante cartas, N° OP21992 de fecha 11.08.2011, N°23382 de fecha 26.08.2011, N°25221 de fecha 12.09.2011 y N° 25385 de fecha 13.09.2011, los importadores y comercializadores de Televisores y Decodificadores para Televisores, solicitan prórroga para la certificación de estos productos del 03.10.2011 al 01.03.2012 o que se establezca un plazo razonable y que esta solicitud obedece a:

Que no existen laboratorios en Chile donde llevar a cabo las correspondientes certificaciones de seguridad eléctrica, y de acuerdo a lo informado por distintos laboratorios, ellos no contarán con las instalaciones habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la resolución antes señalada.

3° Que si bien existen organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos para la certificación de eficiencia energética, no existen laboratorios con la infraestructura necesaria que permitan la aplicación completa del protocolo de seguridad.

4° Que, mediante Ord. N° 1487, de fecha 28.09.2011, el Ministerio de Energía, considerando los antecedentes aportados por los importadores y comercializadores de los productos Televisor y Decodificador para Televisor, solicita dar prórroga a la certificación obligatoria hasta el 30.04.2012.

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de aplicación obligatoria de los protocolos para la certificación de Seguridad y Eficiencia Energética correspondiente a los productos eléctricos "Televisor" y "Decodificador para Televisor", aprobados mediante resolución exenta N°2.684, de 2010, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

Para poder comercializar en el país los productos Televisor y Decodificador para Televisor, los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previo a la comercialización de los productos, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 30.04.2012.

2° Prorrógase la fecha para optar a la modalidad transitoria de validación del etiquetado de eficiencia energética para Televisores y Decodificadores para Televisor, establecida mediante la resolución exenta N°830 del 21.03.2011, hasta el 30.04.2012.

Los informes de etiquetado de eficiencia energética emitidos de acuerdo a la modalidad señalada en el párrafo anterior, serán válidos hasta el 30.04.2012, fecha en que los productos "Televisor" y "Decodificador para Televisor", para su comercialización en el país, deberán contar con sus respectivos certificados de aprobación de seguridad, y de eficiencia energética, emitidos de acuerdo a las reglas generales.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles